

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de contratos de comodato mutuos, para que el Municipio de Zapopan, Jalisco, reciba un camión especializado para el ataque contra incendios en estructuras elevadas y, entregue a su vez, a la "Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249", S.A. de C.V., 6 seis vehículos de propiedad municipal, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta sobre el oficio número 2823/DIR.LOG.-2452/2021, suscrito por el Cmte. Sergio Ramírez López, en su carácter de Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, a efecto de que el Ayuntamiento autorice celebrar un contrato de comodato mutuo para que el Municipio de Zapopan, reciba por los próximos 5 cinco años, un camión especializado para el ataque contra incendios en estructuras elevadas, mismo que también sería indispensable para las labores de rescate y, entregue a su vez, a la Unidad Especializada Contra Incendios para Servicios de Emergencia Brigada 249, S.A. de C.V., reciba 6 seis vehículos de propiedad municipal. A su vez este oficio fue dirigido por la Dirección de Administración y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio de número CGAIG/ADMON/029/2021, de fecha 11 once de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Agrega, que dicho camión cuenta con escalera marca Pierce modelo 82 ochenta y dos, color rojo/blanco, con número de serie 1D91D81E1C1008153, con 67,674 km, el cual actualmente se encuentra operable, y que su incorporación en tales condiciones al estado de fuerza de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos genera un beneficio directo tanto para los ciudadanos como para el Municipio, toda vez que la adquisición de un vehículo nuevo de estas característica oscila en \$1'800,000.00 dls. (un millón ochocientos mil dólares de Norteamérica).

Por otro lado, la Unidad Especializada Contra Incendios para Servicios de Emergencia Brigada 249, S.A. de C.V., se encuentra interesada en fortalecer su estado de fuerza vehicular, en 6 seis vehículos que actualmente forman parte del patrimonio municipal de los cuales, 4 cuatro de ellos el Municipio considera su reparación como no costearable, por el modelo y las fallas que presentan, y los otros 2 dos vehículos de ataque rápido (mini bombas), fortalecerían la atención de incendios.

Esto permitiría ampliar la cobertura de servicios de emergencia en la zona poniente, donde actualmente la Coordinación no cuenta con una base operativa, y se podría contar con vehículos adecuados para la atención de emergencias, por parte de la Brigada 249.

El solicitante acompañó a su escrito copia simple de la escritura pública número 3,403 (tres mil cuatrocientos tres), de fecha 27 veintisiete de febrero de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número 42 cuarenta y dos, Lic. Alfonso Chacón Robles, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, en la que se consigna el Acta Constitutiva de una sociedad mercantil denominada "Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249", S.A. de C.V., así como copia simple de la identificación oficial del C. Franco Aleksei Rosete Ceballos, Administrador General Único de la citada sociedad, carácter que acredita con la copia del Acta de Asamblea en la que se le designa y que fue protocolizada en la escritura pública ya citada.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 34/21, el cual se turnó a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Recuperación de Espacios Públicos y de Seguridad Pública y Protección Civil, para su análisis y resolución.

**2.** Para la debida integración del expediente, la Dirección de Integración y Dictaminación dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó con el oficio número 0404/02/2021/179, de fecha 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a la Jefa de la Unidad de Patrimonio, valide la información relativa a la descripción de los vehículos de propiedad municipal, e informe si están disponibles para ser objeto del referido comodato.

No se omite mencionar que si bien es cierto se propone en la solicitud entregar 4 vehículos municipales en donación y 02 en comodato, en cumplimiento a lo que establece el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sólo podrá celebrarse comodato para los 6 seis vehículos municipales, por las restricciones legales para

enajenar bienes en los últimos 3 tres meses previos a la finalización de cada período del gobierno municipal.

3. En atención a lo anterior, la Jefe de la Unidad de Patrimonio informó con el oficio número ADMON/U.P./0648/2021, de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, que después de una revisión al padrón vehicular, se valida la información de los vehículos propiedad municipal, con las características que a continuación se describen:

ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	NO. DE SERIE
1722	JK77687	PIERCE	CAMIÓN MINI PUMPER	2003	1FDAF57P93EB92010
1723	JK77686	PIERCE	CAMIÓN MINI PUMPER	2003	1FDAF57P03EB92011
2768	JR73699	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E88AKE06655
2785	JR73678	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E86AKE06735
R0058	JR39450	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E8XAKC32295
R0098	JR73510	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E85AKC32303

Asimismo informa que por parte de la Unidad de Patrimonio, no existe inconveniente en que la solicitud de comodato sea puesta a consideración de las Comisiones Edilicias correspondientes.

4. En razón de lo anterior, la Dirección de Integración y Dictaminación hizo del conocimiento del Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, con el oficio número 0404/02/2021/269, de fecha 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, que en relación a su solicitud original de donación de 4 cuatro vehículos y comodato de 2 de ellos, todos de propiedad municipal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sólo podrá celebrarse comodato para los 6 vehículos municipales, por lo que se le solicita informe si la Coordinación a su cargo y la Unidad Especializada Contra Incendios para Servicios de Emergencia Brigada 249, S.A. de C.V., estaban de acuerdo en que se resolviera en dichos términos.

En respuesta a dicha solicitud, el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, informó a través del oficio número 2820.2.5/6731/2021, de fecha 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, que se está de común acuerdo para que reciban por parte de la brigada los 6 seis vehículos en comodato.

#### CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes con las únicas limitaciones que la misma ley señale.

2. En los términos del artículo 82 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y, según lo dispuesto por el artículo 85 de dicho ordenamiento, se debe proceder a la desincorporación del dominio público del predio materia del contrato de comodato y registrarse como bien de dominio privado del Municipio.

Para celebrar un comodato sobre bienes de propiedad municipal, se deben de desincorporar del dominio público dichos bienes:

*“Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.”*

3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, consigna las siguientes limitaciones para los actos de transmisión de dominio para los tiempos que actualmente corren, por encontrarse la presente administración en los últimos 6 seis meses de la administración:

*“Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:*

*I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;*

*II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y*

*III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.*

*No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio."*

4. Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, dispone que:

*"Artículo 182.- La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento.*

*La obligación anterior no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización."*

*Artículo 183.- Ningún bien mueble podrá ser dado de baja, sin el previo acuerdo del Ayuntamiento."*

5. El contrato de comodato se encuentra regulado por el Código Civil del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

*"Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente."*

*"Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato."*

*"Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado."*

*"Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa."*

*“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”*

*“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”*

*“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”*

*“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”*

6. Con fundamento en lo antes expuesto, los suscritos Regidores consideramos procedente suscribir el contrato de comodato que se propone con el objeto de fortalecer el estado de fuerza de dicha Coordinación, a través del apoyo mutuo entre sociedades privadas y autoridades municipales, para lograr objetivos comunes en favor de nuestro Municipio, para salvaguardar la vida de las personas con el apoyo de equipamiento estratégico, ante un agente perturbador severo o extremo, que fuere de origen natural o generado por la actividad humana, de carácter geológico o ecológico, entre otros, para evitar o mitigar, los efectos que puedan impactar a la población en lo individual y en su conjunto, su vida, sus bienes, su entorno ecológico a través de la Gestión Integral de Riesgos.

Considerando también que el objeto social de la citada asociación consiste en lo siguiente:, según su escritura constitutiva:

*- Formación y capacitación en brigadas de emergencia en primeros auxilios, control y combate de incendios, búsqueda, rescate y evacuaciones de personas y/o animales, inducción en el área de protección civil, servicios de medida preventiva, de ambulancia, atenciones pre hospitalarias, servicios paramédicos, pláticas y prácticas a infantes sobre primeros auxilios, conatos de incendios, identificación de animales ponzoñosos y/o serpientes venenosas, entre otros.*

- Elaboración de programas internos de protección civil de acuerdo a las leyes y/o reglamentos aplicables en las diferentes entidades y/o municipios, el de recolección y traslado de todo tipo de residuos comunes y peligrosos.
- Adquisición o arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles.
- Promover, organizar, intervenir y planear toda clase de sociedades civiles o mercantiles, dentro o fuera del territorio nacional.
- Constituir, organizar, desarrollar y tomar en participación el capital o patrimonio de toda clase de negocios, sociales o mercantiles o asociarse en participación de toda clase de empresas industriales.
- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes, emitir obligaciones; emitir, suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito.
- Gravar en cualquier forma permitida por la ley preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad.
- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, bodegas, establecimientos, almacenes, oficinas y representaciones.
- La realización de cualquiera y todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos anteriores.
- La ejecución de actos y la celebración de toda clase de convenios y contratos.
- Registrar, adquirir y otorgar en uso o explotación por cualquier título legal, así como ceder los derechos de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres.
- La realización a nombre propio o de terceros en todo tipo de trámites o gestiones ante toda clase de autoridades, es decir, Federales, Estatales y Municipales.
- Usar, explotar, adquirir y enajenar licencias de secretos industriales, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales y en general toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual.
- En general realizar y celebrar todos los actos, contratos, convenios y operaciones, accesorios o incidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.
- La compra-venta, adjudicación, arrendamiento, comisión, consignación, administración o la adquisición en cualquier forma permitida por la Ley, de bienes muebles o inmuebles ya sea en el país o en el extranjero, necesarios e inherentes para lograr el objeto social.
- La adquisición o disposición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades o asociaciones, ya sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras.

- La adquisición por cualquier título de toda clase de valores, tales como acciones, obligaciones, bonos, certificados de participación inmobiliaria y certificados de tesorería.

- La adquisición, suscripción, aceptación, endoso, aval y manejo de toda clase de títulos de crédito, así como dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias y documentos similares con la intervención de las instituciones que en cada caso se requieran por ley.

- Establecer sucursales, agencias, establecimiento y empresas subsidiarias en la República Mexicana en el extranjero.

- Diseñar y fabricar de conformidad con las leyes vigentes, maquinaria y herramientas destinadas al ramo de su objeto, así como la reparación de maquinaria y fabricación de relaciones en general, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:

- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial.

- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local.

- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos; toda clase de operaciones.

- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

- La obtención de recursos financieros de instituciones de crédito tanto nacionales como extranjeras que estén capacitadas para operar como tales, o bien de sociedades o asociaciones nacionales o extranjeras, pero sin obtener recursos directamente del público en general a excepción de emisión de obligaciones.

- El otorgamiento de toda clase de garantías personales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra naturaleza para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes tengo o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento, con o sin garantía específica de financiamiento en relación con las sociedades o asociaciones de las que tenga participación social o bien mantengan relaciones de negocios y que las leyes permitan.

Es por eso, que vemos procedente suscribir un contrato de comodato mutuo con la “Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249, S.A. de C.V.”, para recibir camión con escalera, marca Pierce, modelo 82 ochenta y dos, color rojo/blanco, con número de serie 1D91D81E1C1008153, con 67,674 km, el cual actualmente se encuentra operable y, entregar en dicho acto, a su vez, 6 seis vehículos de propiedad municipal que son los siguientes:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
 Exp. 34/21. Se autoriza suscribir contratos de comodato mutuos con la “Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249”, S.A. de C.V., para que el Municipio reciba un camión especializado contra incendios y entregue a su vez 6 seis vehículos de propiedad municipal en comodato.  
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2021

ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	NO. DE SERIE
1722	JK77687	PIERCE	CAMIÓN MINI PUMPER	2003	1FDAF57P93EB92010
1723	JK77686	PIERCE	CAMIÓN MINI PUMPER	2003	1FDAF57P03EB92011
2768	JR73699	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E88AKE06655
2785	JR73678	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E86AKE06735
R0058	JR39450	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E8XAKC32295
R0098	JR73510	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E85AKC32303

En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 36, fracciones I y V, 37, 38 fracción II, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 33, 37, 38, 46, 54 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza suscribir un contrato de comodato mutuo con la “Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249”, S.A. de C.V., para recibir un camión con escalera en comodato, marca Pierce, modelo 82 ochenta y dos, color rojo/blanco, con número de serie 1D91D81E1C1008153, con 67,674 km., que actualmente se encuentra operable y, entregar por su parte en comodato 6 seis vehículos de propiedad municipal que son los siguientes:

ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	NO. DE SERIE
1722	JK77687	PIERCE	CAMIÓN MINI PUMPER	2003	1FDAF57P93EB92010
1723	JK77686	PIERCE	CAMIÓN MINI PUMPER	2003	1FDAF57P03EB92011
2768	JR73699	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E88AKE06655
2785	JR73678	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E86AKE06735
R0058	JR39450	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E8XAKC32295
R0098	JR73510	FORD	F150XL 4X4 SUPER CREW J8M	2010	1FTEW1E85AKC32303

Estas 6 seis unidades municipales se desincorporan del dominio público y se tienen por incorporadas al dominio privado, para poder celebrar el contrato de comodato.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, tanto como comodante como comodatario, cada una de las dos partes (Municipio de Zapopan, Jalisco y "Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249", S.A. de C.V.), estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El comodato se concede por el término de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato.

b) Los vehículos deberá ser destinados única y exclusivamente para el objeto que fueron entregados, sin que puedan ser utilizados para objetivos diversos a aquellos materia del presente contrato, bajo pena de que, de no cumplir esta condición será rescindido el comodato.

c) Ambas partes se entregarán la posesión de los vehículos materia del contrato de comodato, a partir de la firma del mismo, asumiendo en este acto la responsabilidad de los mismos.

d) Los gastos de gasolina de los vehículos, correrán por cuenta de cada una de las partes que tenga su posesión física, así como los pagos correspondientes al mantenimiento, reparaciones, pago del seguro e impuestos que generen y deberán responder mutuamente para el caso de cualquier accidente o siniestro, debiendo cubrir el deducible correspondiente, o en su caso, la responsabilidad de los daños causados a terceros en su persona o sus bienes.

e) Ambas partes se obligan a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos.

f) Ambas partes podrán dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que:

- 1.- No cumplan con las obligaciones a su cargo;
- 2.- Existe causa de interés público debidamente justificada; y
- 3.- Abandone o den a los vehículos un uso diverso al fin para el que fueron entregados.

En estos casos, quedan obligados a devolver los vehículos a al propietario en un plazo de 15 quince días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el propietario quedará facultado para tomar posesión de los mismos una vez transcurrido dicho plazo, sin necesidad de declaración judicial, tomando en cuenta para ello, lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) Ambas partes deberán a su costa colocar una calcomanía en el costado de los vehículos con la leyenda "Este vehículo es propiedad de (...) y fue entregado en comodato para el ataque contra incendios en estructuras elevadas y para las labores de rescate, condición indispensable para continuar con la posesión del vehículo.

h) "EL Municipio de Zapopan" designa a la Dirección de Administración para que por conducto de la Unidad de Patrimonio, realice el seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.

i) Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera correspondientes."

**TERCERO.** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Para tal efecto notifíquese a estas dependencias con la copia de la escritura pública número 3,403 (tres mil cuatrocientos tres), de fecha 27 veintisiete de febrero de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número 42 cuarenta y dos, Lic. Alfonso Chacón Robles, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, en la que se consigna el Acta Constitutiva de una sociedad mercantil denominada "Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249", S.A. de C.V., así como copia simple de la identificación oficial del C. Franco Aleksei Rosete Ceballos, Administrador General Único de la citada sociedad, carácter que acredita con la copia del Acta de Asamblea en la que se le designa y que fue protocolizada en la escritura pública ya citada.

**CUARTO.** Comuníquese también a la Dirección de Administración para que por conducto de la Unidad de Patrimonio, como dependencia encargada de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato que se autoriza, realice la entrega física en comodato de los 6 seis vehículos a la "Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249", S.A. de C.V; asimismo. para que registre la recepción del camión con escalera marca Pierce modelo 82 ochenta y dos, color rojo/blanco, con número de serie 1D91D81E1C1008153.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 34/21. Se autoriza suscribir contratos de comodato mutuos con la "Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249", S.A. de C.V., para que el Municipio reciba un camión especializado contra incendios y entregue a su vez 6 seis vehículos de propiedad municipal en comodato.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2021

**QUINTO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como al Administrador General Único de la sociedad mercantil denominada "Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249", S.A. de C.V., éste último a través del Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que con la copia del presente Acuerdo, acompañe la documentación que obra en el expediente materia del presente acuerdo y la que le sea requerida por la Dirección Jurídico Consultiva, para la elaboración materia del presente.

**SÉPTIMO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"  
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
24 DE AGOSTO DE 2021**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 34/21. Se autoriza suscribir contratos de comodato mutuos con la "Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249", S.A. de C.V., para que el Municipio reciba un camión especializado contra incendios y entregue a su vez 6 seis vehículos de propiedad municipal en comodato.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2021

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS  
14 DE JULIO DE 2021**

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ  
AUSENTE

IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ  
A FAVOR

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO  
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
AUSENTE

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
5 DE AGOSTO DE 2021**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ  
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 34/21. Se autoriza suscribir contratos de comodato mutuos con la "Unidad Especializada Contra Incendios, Brigada 249", S.A. de C.V., para que el Municipio reciba un camión especializado contra incendios y entregue a su vez 6 seis vehículos de propiedad municipal en comodato.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2021

IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

MREL/JALC/MCNG